

**RESOLUCION EXENTA N°
PRORROGA EL PLAZO DE APROBACIÓN
DEL “PLAN DE ACCIÓN REGIONAL
PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO, REGIÓN
DE ARICA Y PARINACOTA”.**

VISTOS:

1. Lo establecido en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de la Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3. La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
4. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
6. La Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático.
7. El Decreto Supremo N°16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento que establece Procedimiento Asociados a los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático.
8. Los Decretos Supremos N°123 de 1995, N°30 de 2017 y N°209 de 2022, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan, respectivamente, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el acuerdo de París adoptado en la vigésimo primera reunión de la conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el caribe y su anexo N°1.
9. La Resolución Exenta 1353 del 19/04/2024 que inicia el proceso de elaboración del Anteproyecto del Plan de Acción Regional Para el Cambio Climático de la Región de Arica y Parinacota.
10. El Acta de Sesión N° 03/2024, de Comité Regional de Cambio Climático (CORECC) Región de Arica y Parinacota, celebrada el 02 de septiembre de 2024.
11. La Resolución Exenta N°4088, del 03/10/2024 que aprueba anteproyecto del plan de acción regional del cambio climático de la región de Arica y Parinacota.
12. La Publicación en el Diario Oficial Número 43.994, de fecha 09 de noviembre de 2024, según lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Supremo N°16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento que establece el procedimiento asociado a los instrumentos de gestión del cambio climático.



13. La Sentencia dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 13 de diciembre de 2024, que proclama a don Diego Paco Mamani en el cargo de Gobernador Regional de Arica y Parinacota;
14. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la demás normativa legal y reglamentaria que resultare aplicable, y
15. Las facultades contempladas en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1353, de fecha 19 de marzo de 2024, señalada en el numeral 9 de los Vistos, se inicia el proceso de elaboración del anteproyecto del plan de acción regional para el cambio climático de la región de Arica y Parinacota.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°4088, de fecha 03 de octubre de 2024 se aprueba el anteproyecto del plan de acción regional del cambio climático de la región de Arica y Parinacota.
3. Que, mediante Publicación en el Diario Oficial señalada en el numeral 12 de los Vistos, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Supremo N°16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento que establece procedimiento asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático.
4. A partir de dicha publicación, se inició la etapa de consulta ciudadana que tiene una duración de 30 días hábiles, la cual finalizó con fecha 20 de diciembre de 2024.
5. A contar de esa fecha, se inicia la cuarta etapa, de elaboración del proyecto definitivo, la cual, según lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Supremo N°16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento que establece procedimiento asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático, tiene una duración de 45 días hábiles contados a partir del término de la consulta ciudadana. Como consecuencia de lo anterior, dicho plazo vence el día 21 de febrero de 2025.
6. Que, por un tema operativo, para un trabajo óptimo con el Consejo Consultivo y generar el proyecto definitivo del plan, se genera la necesidad de otorgar una prórroga del plazo anterior, según lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N°16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento que establece procedimiento asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático, por un periodo de 30 días hábiles más, quedando como fecha de término de la Cuarta Etapa el día 28 de marzo de 2025.
7. Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde a este Gobierno Regional, prorrogar el plazo en 30 días hábiles para la aprobación por parte del Comité Regional para el Cambio Climático, del texto definitivo del Plan de Acción Regional del Cambio Climático

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** en 30 días hábiles el plazo para la aprobación, por parte del Comité Regional para el Cambio Climático, del texto definitivo del Plan de Acción Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/H91EBX-474>

del Cambio Climático, quedando como nueva fecha de término de la Cuarta Etapa el día 28 de marzo de 2025.

2. AGRÉGUESE la presente Resolución al expediente del proceso de elaboración del Plan de Acción Regional del Cambio Climático.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/H91EBX-474>